



ACUERDO IEEPO-CDEVII-001/2013, DEL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON CABECERA EN MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS TÉCNICOS ELECTORALES, QUE ACTUARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, Y SE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR EVENTUALES VACANTES.

ANTECEDENTES:

1. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS VEINTICINCO CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.
2. CON FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, EN SESIÓN ESPECIAL SE INSTALÓ LEGALMENTE ESTE VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, INICIANDO ASÍ CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EN EL VII DISTRITO ELECTORAL LOCAL.
3. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 13, 18, 31, 32, FRACCIONES VII Y XXIII Y 59, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE TÉCNICOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, PARA LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO LOCAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, ESTABLECIÉNDOSE EN ESTA LAS BASES, EL PLAZO DE REGISTRO DE LAS SOLICITUDES Y LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MISMOS.
4. A PARTIR DEL CUATRO Y HASTA EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, SE LLEVO A CABO EN LA SEDE DE ESTE VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON CABECERA EN MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ELECTORALES, INTEGRÁNDOSE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA.





5. DEL TRECE AL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, EL SECRETARIO DE ESTE VII CONSEJO DISTRITAL VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS PARA LOS ASPIRANTES A TÉCNICOS ELECTORALES, CLASIFICANDO LOS EXPEDIENTES POR GRADO DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.
6. CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CABECERA DE ESTE VII DISTRITO ELECTORAL LOCAL, LOS ASPIRANTES A TÉCNICOS ELECTORALES PRESENTARON EL EXAMEN DE ADMISIÓN ESTABLECIDO EN EL PUNTO 2, DE LA BASE CUARTA DE LA REFERIDA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO:

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, APARTADO A, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y 13, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SON ACTOS DE INTERÉS PÚBLICO, SU ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA ESTARÁ A CARGO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO.
- II. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 25, APARTADO A, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 83, PÁRRAFOS 1 Y 2, DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE, LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS, GOBERNADOR Y AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DÍA 7 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.
- III. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIONES I, II Y XVII; 53, FRACCIÓN XI; Y, 54, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ESTE VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO ELECTORAL EN CITA Y DE LOS ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO,



VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
MIHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ



EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS; ASIMISMO, ES COMPETENTE PARA DESIGNAR A LOS TÉCNICOS ELECTORALES, EN EL NÚMERO NECESARIO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE DISTRITO ELECTORAL.

- IV. QUE LAS FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES, SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 60, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- V. CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES: LA EXPERIENCIA. LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DESIGNADOS, CUMPLEN A CABALIDAD CON EL REQUISITO DE CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA ELECTORAL, YA QUE ESTE REQUISITO, NO SOLO SE REFIERE A HABER DESEMPEÑADO FUNCIONES DE ÍNDOLE ELECTORAL EN EL PASADO, SINO SE REFIERE A ACREDITAR EN MAYOR O MENOR MEDIDA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBTENCIÓN DE ALGÚN GRADO O CONDICIÓN QUE LE OTORGUE LA DENOMINADA "EXPERIENCIA".

DESDE LUEGO, LO ANTERIOR IMPLICA QUE NO EXISTE UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE HACER UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN DE CANDIDATOS CON LA FINALIDAD DE ESCOGER AL DE MAYOR PERFIL O AL DE MAYOR EXPERIENCIA, SI NO QUE SE ESTABLECE EL IMPERATIVO DE REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA OCUPAR LOS CARGOS.

DE LAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DESIGNADOS, SE DESPRENDE EL EJERCICIO DIVERSAS DISCIPLINAS Y FUNCIONES CON UNA CLARA VINCULACIÓN A LA MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO EL EJERCICIO PROFESIONAL Y CONTINUO DE DISTINTAS EXPERIENCIAS Y ACTIVIDADES TANTO EN LO QUE Respecta A LA EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL COMO EN LA DOCENTE O PROFESIONAL, POR LO QUE SE TRATA DE PERSONAS QUE DESTACAN Y/O SON RECONOCIDAS POR SU DESEMPEÑO Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, DADA SU CONVICCIÓN POR AMPLIAR SU CONOCIMIENTO, DESARROLLO Y EXPERIENCIA.

PARIDAD DE GÉNERO. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO FUE UNA HERRAMIENTA PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL ORIENTADA A GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS MISMAS CONDICIONES, TRATO Y OPORTUNIDADES PARA EL RECONOCIMIENTO, GOCE, EJERCICIO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.



VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
MIHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ



EN ESTE SENTIDO, LA PARIDAD DE GÉNERO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES PERMITE ELIMINAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y DISMINUIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DEL DISTRITO. ELLA, RECONOCIENDO QUE IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, TANTO EN LA GESTIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, COMO EN LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES, RESULTA INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.

LO ANTERIOR, ACORDE A UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL CONSTRUIDA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL; LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL ESTADO MEXICANO, PRIMORDIALMENTE, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES.

PLURALIDAD CULTURAL DEL DISTRITO. PARA EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE ESTE CRITERIO SE ENTENDERÁ POR PLURALIDAD CULTURAL, COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA CONVIVENCIA E INTERACCIÓN DE DISTINTAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y ÉTNICAS EN UNA MISMA ENTIDAD. EN MÉXICO TENEMOS UN MARCO JURÍDICO QUE SUSTENTA EL RECONOCIMIENTO, VALORACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PLURALIDAD O DIVERSIDAD CULTURAL Y ESTO SE ENCUENTRA CONSIDERADO COMO UN ACTIVO IMPORTANTE DE LA HUMANIDAD; CADA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SU CULTURA SEA RESPETADA TANTO POR OTRAS PERSONAS, COMO POR LAS AUTORIDADES.

LO DIVERSO O PLURAL SE DEFINE EN RELACIÓN CONIGO MISMO Y EN RELACIÓN CON LOS OTROS, CON LOS DIFERENTES. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES DE MÉXICO SON DIVERSOS Y ESA DIVERSIDAD ES LA QUE CONSTITUYE LA FUENTE DE RIQUEZA Y PLURALIDAD CULTURAL ESENCIAL DE LA HUMANIDAD.

DE AHÍ QUE, LA INCORPORACIÓN DE LA PLURALIDAD CULTURAL DEL DISTRITO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES SEA INDISPENSABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD CULTURAL CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO CONSTITUCIONAL.



VIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ



DESDE ESTA PERSPECTIVA, LA INCLUSIÓN DE LA PLURALIDAD CULTURAL DE ÉSTE DISTRITO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES, PARTE DEL RECONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA CULTURA COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR QUE LA GESTIÓN DE LO PÚBLICO Y LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES FAVOREZCA EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA, EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.

ESTE CRITERIO DEBE ENTENDERSE DE MANERA GLOBAL, ES DECIR, ADEMÁS DE LA PERTENENCIA A UN GRUPO INDÍGENA, TAMBIÉN SUS VÍNCULOS CON LAS DISTINTAS EXPRESIONES CULTURALES Y SOCIALES.

VI. DE LA LISTA DE RESERVA: DE CONFORMIDAD CON LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES, LA LISTA DE RESERVA SE INTEGRA POR AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO FUERON DESIGNADOS COMO TALES, PERO QUE FUERON EVALUADOS FAVORABLEMENTE POR ÉSTE CONSEJO DISTRITAL, DE ACUERDO CON LA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LOS CUALES PODRÁN SER CONSIDERADOS EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTE ÓRGANO ELECTORAL COMO ASISTENTES ELECTORALES.

EN ESE SENTIDO, LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA PODRÁN SER CONTRATADOS PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS CON MOTIVO DE RENUNCIA, POR RECISIÓN DE CONTRATO, O NECESIDADES DE PERSONAL DE ACUERDO CON LA CARGA DE TRABAJO DE ÉSTE DISTRITO ELECTORAL.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, APARTADO A, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 13, PÁRRAFO 2; 52, FRACCIONES I, II Y XVII; 53, FRACCIÓN XI; 54, FRACCIÓN VII; 59, 60 Y 83, PÁRRAFOS 1 Y 2, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ÉSTE VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL,



VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ



ACUERDA:

- PRIMERO.-** SE DESIGNAN A DIECIOCHO TÉCNICOS ELECTORALES REFERIDOS EN LA LISTA ANEXA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUÁLES SERÁN CONTRATADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE ESTE VII DISTRITO ELECTORAL LOCAL, CON CABECERA EN MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.
- SEGUNDO.-** LOS ASPIRANTES A TÉCNICOS ELECTORALES EVALUADOS FAVORABLEMENTE POR ÉSTE CONSEJO DISTRITAL, Y QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE, FORMARÁN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO ELECTORAL.
- TERCERO.-** SE ORDENA CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS COMO TÉCNICOS ELECTORALES, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- CUARTO.-** REMÍTASE EL ORIGINAL DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, ACOMPAÑADO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS EXPEDIENTES DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES DESIGNADOS PARA SU CONTRATACIÓN.

MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

POR ACUERDO DEL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. LUIS ALBERTO OLIVO VELASCO



CONSEJO DISTRITAL
MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ

SECRETARIO

LIC. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.



TÉCNICOS ELECTORALES APROBADOS PARA EL
VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAX

NUMERO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	PINACHO	CORTES	ADAN
2	LOPEZ	VASQUEZ	ROBERTO ROJOBIN
3	AVENDAÑO	JIJON	NORMA LUZ
4	MIGUEL	ALCAZAR	ALAN VICENTE
5	REYES	PINACHO	FAUSTINO
6	BUSTAMANTE	PEREZ	ALFONSO
7	JIMENEZ	JARQUIN	JOSE LUIS
8	MARTINEZ	CRUZ	NEMESIO CENOBIO
9	SANTOS	PACHECO	EMMANUEL
10	RUIZ	PERALTA	LUIS JUAN
11	VASQUEZ	JARQUIN	JUAN
12	GARCIA	XX	CORNELIO CIPRIANO
13	SILVA	NOLASCO	SAMUEL JOSUE
14	BARRAGAN	LOPEZ	IVONNE DAFNE
15	HERNANDEZ	CRUZ	ANTONIO
16	SALAS	CASTILL	HILDA ARELI
17	ANTONIO	GARCIA	JAIRO
18	MARTINEZ	MATIAS	PASCUAL



VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ